



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0073-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Se puede incrementar el monto de la transferencia efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el otorgamiento del bono excepcional autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 <sup>1</sup> dado que el mismo no es suficiente para realizar el pago a la totalidad de servidores beneficiarios?
<b>RESPUESTA</b>	No es posible que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) efectúe una nueva transferencia para el otorgamiento del bono excepcional autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Pago del bono excepcional:</b> La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 reguló los alcances para el otorgamiento del bono excepcional, por única vez en el mes de diciembre de 2022, de S/ 550,00 para los servidores de los regímenes 276, 728, CAS, SERVIR, Penitenciarios, Servicio Diplomático, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la Cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo a nivel Centralizado<sup>2</sup>.</p> <p>2. <b>Transferencia para el pago del bono excepcional:</b> Los recursos asociados a la transferencia de partidas para el pago del bono extraordinario se encuentran en los Anexos que forman parte integrante de la referida norma<sup>3</sup>. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (LPSP 2023) ha precisado cómo se llevará a cabo el financiamiento presupuestario en el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales para el pago del referido bono. En ese sentido, no es posible que el MEF efectúe una nueva transferencia para el otorgamiento de dicho bono, teniendo en cuenta que su financiamiento y pago solo podía efectuarse hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de la LPSP 2023.</p>	

<sup>1</sup> Numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

<sup>2</sup> "Convenio Colectivo a nivel centralizado 2022-2023 suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical integrada por las Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE en la comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado".

<sup>3</sup> "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales", del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Publicada el 22 de diciembre de 2022.